



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 218

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas las actividades de transportación, distribución, venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de

1

2017 / INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L. / LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA REGULAR, GASOLINA PREMIUM, DIÉSEL REGULAR, DIÉSEL PREMIUM Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del referido Decreto No. 307 -01, las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 16 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, la persona interesada en transportar productos derivados de petróleo, previo a iniciar operaciones, debe obtener una Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil o por Sistema Estacionario.

CONSIDERANDO: Que los artículos 17 y siguientes del referido Decreto No. 307-01 establecen el procedimiento de solicitud de Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil; y al efecto, el artículo 18 del referido Decreto 307-01 dispone que la Licencia de Transporte de Productos Derivados del Petróleo por Unidad Móvil debe ser otorgada bajo el formato de resolución del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al resultado favorable del análisis técnico de la información y documentación que sustenta la solicitud, así como la inspección técnica de la unidad de transporte de que se trate, conforme los requerimientos mínimos establecidos en los incisos a. y b. del artículo 19 del referido Decreto No. 307-01.

VISTA: la solicitud de la licencia para transporte de combustibles por unidad móvil (incluyendo GLP) formulada en fecha 10 de agosto de 2017 por el señor Plinio Abreu, en calidad de gerente general de la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-3120424-4.

VISTA: la solicitud de inspección técnica formulada en fecha 10 de agosto de 2017 por el señor Plinio Abreu, en calidad de gerente general de la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ABREU AMELL, S.R.L., RNC No. 131204244; para la unidad número 8 de la referida entidad comercial.

VISTA: la documentación societaria de la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., RNC No. 131204244, a saber: estatutos sociales, acta y nómina de la asamblea general ordinaria anual celebrada el 25 de abril de 2017, que, entre otras, elige los gerentes de la sociedad comercial por el término de un año; Certificado de Registro Mercantil No.110702SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo con vigencia al 25 de septiembre de 2018; el Certificado de Nombre Comercial No. 390626, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial con vigencia al 9 de septiembre de 2024.

VISTAS: las certificaciones No. C04363833389 y C0217952352676, expedidas en fecha 7 de agosto de 2017 y 31 de julio de 2017, respectivamente, por la oficina virtual de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante las que se certifica: (a) inscripción de la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., en el Registro Nacional de Contribuyentes y, (b) que dicha empresa se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, respectivamente.

VISTOS: el informe de los auditores independientes realizado por C.G.F. Contadores & Auditores Asociados, S.R.L., los estados financieros auditados de la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., al 31 de diciembre de 2016; así como formulario de declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas (IR2) y sus anexos, a diciembre de 2016.

VISTA: la certificación No. 767821 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en fecha 1 de agosto de 2017, mediante la que se certifica que a la fecha la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., no presenta atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

VISTOS: el contrato de venta condicional de mueble suscrito por la sociedad VV Autos, S.A.S., y la sociedad INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., en fecha 19 de junio de

3

2017 / INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L. / LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA REGULAR, GASOLINA PREMIUM, DIÉSEL REGULAR, DIÉSEL PREMIUM Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

2017, cuyo objeto es el vehículo tipo tracto camión marca Volvo, modelo FM13 6X4T, año 2017, chasis 9BVXS02D6HE843810, color blanco; copia del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No. 8288841, expedido el 11 de agosto de 2017 por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, a favor de VV Autos, S.A.S., correspondiente a un vehículo de carga marca Volvo, modelo FM 440 6X4 T, año 2017; copia del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor No. 7985258, expedido el 24 de abril de 2017 por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, a favor de Inversiones y Energía Abreu AMELL, S.R.L., correspondiente a un vehículo tipo remolque marca Heil, modelo D0TM306AL, chasis IHLA3A7B9R7H57689, año 1994.

VISTO: el formulario de calibración de camión tanque realizado por la empresa N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., en fecha 9 de agosto de 2017, correspondiente al vehículo de carga marca Volvo, modelo FM 440 6X4 T, placa X313937, año 2017.

VISTO: el certificado de calibración de camión tanque realizado por la empresa N.C. Camin Cargo Control, S.R.L., en fecha 9 de agosto de 2017, correspondiente al vehículo de carga marca Volvo, placa L-370387, tanque placa, F-005691 con capacidad para 10,000 galones americanos

VISTA: la póliza de responsabilidad civil de vehículo de motor tipo camión y tráiler expedida por Seguros Universal a favor de INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., con vigencia al 31 de diciembre de 2017, correspondiente al vehículo marca Volvo, modelo FM 6X4T, año 2017, chasis 9BVXS02D6HE843810.

VISTA: la póliza de responsabilidad civil de vehículo de motor tipo camión y tráiler expedida por Seguros Universal a favor de INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., con vigencia al 10 de abril de 2018, correspondiente al vehículo tipo camiones y trailers marca Heil, modelo SHD10000, año 1994, chasis IHLA3A7B9R7H57689.

VISTA: la certificación de fecha 21 de agosto de 2017 expedida por Víctor Pimentel, gerente administrativo de la empresa Eco Petróleo Dominicana, S.A., mediante la cual se certifica que INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., prestará servicios de transporte de



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

gasolina regular, gasolina Premium, diésel regular, diésel Premium y kerosene a dicha entidad.

VISTO: el reporte técnico favorable de pre-inspección y formulario de inspección de seguridad a unidad de transporte de combustible DH-TGLP-03, expedido por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha 24 de agosto de 2017, a favor de la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., correspondiente al vehículo marca Volvo, ficha CE-08, placa L370387, chasis 9BVXS02D6HE843810, año 2017; tanque o cola marca Heil, ficha CE-08, placa F005691, chasis IHLA3A7B9R7H57689, año 1994, con capacidad para 10,000 galones.

VISTO: el oficio No. 2756 del 3 de octubre de 2017, mediante el cual la Dirección de Hidrocarburos remite a la Consultoría Jurídica el expediente que conforma la solicitud de licencia de transporte de productos derivados del petróleo formulada por la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L.

POR TANTO: habiendo analizado la documentación remitida y luego de ponderar los aspectos técnicos y legales de la cuestión;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, como al efecto **OTORGA** a la razón social INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-3120424-4, licencia para transportar productos derivados de petróleo (gasolina regular, gasolina premium, diésel regular, diésel premium y kerosene) desde terminales de importación y/o depósitos de almacenamiento para una (1) unidad móvil.

PÁRRAFO I: La unidad de transporte autorizada por la presente resolución a la razón social INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., estará compuesta por un cabezote y un tanque o cola, que responden a la descripción siguiente:

2017 / INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L. / LICENCIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO POR UNIDAD MÓVIL (GASOLINA REGULAR, GASOLINA PREMIUM, DIÉSEL REGULAR, DIÉSEL PREMIUM Y KEROSENE).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Vehículo tipo de carga marca Volvo, modelo FM 440 6X4 T, año 2017, color blanco, chasis 9BVXS02D6HE843810, número de registro y placa L370387.
- Vehículo tipo remolque marca Heil, modelo DOTM306AL, año 1994, color aluminio, chasis IHLA3A7B9R7H57689, número de registro y placa F005691.

PÁRRAFO II: Como condición preliminar al inicio de la operación de la unidad de transporte descrita en el Párrafo I del presente artículo, la sociedad INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., deberá realizar el registro de la misma en la Dirección de Hidrocarburos de este ministerio, y obtener un marbete y un distintivo (adhesivo) que le serán expedidos por esta unidad operativa, previo pago de los cargos aplicables.

PÁRRAFO III: La unidad de transporte señalada en la presente resolución deberá mantener en su interior el marbete original vigente expedido por la Dirección de Hidrocarburos de este ministerio, que acredite su registro. Similarmente, la unidad de transporte deberá mantener en su cristal delantero el distintivo (adhesivo) vigente que le sea colocado por la Dirección de Hidrocarburos de este ministerio.

PÁRRAFO IV: INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., deberá someter la unidad de transporte acreditada mediante la presente a la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Hidrocarburos de este ministerio, a los fines de renovar el registro de su marbete y la colocación del distintivo (adhesivo) correspondiente, previo pago de los cargos aplicables.

PÁRRAFO V: INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., no podrá continuar operando la unidad de transporte acreditada mediante la presente resolución si esta no supera la inspección anual que habrá de realizar la Dirección de Hidrocarburos de este ministerio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de transporte por unidad móvil otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de un (1) año contado a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por periodo similar, sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable, así como el depósito de lo siguiente: a) carta de solicitud de renovación e inspección técnica de la unidad, especificando calidad del solicitante; b) pago de la tarifa correspondiente al servicio; c) copia de la documentación



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

corporativa vigente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción que corresponda; d) copia del certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; e) constancia de inscripción al registro nacional de contribuyente; f) copia del certificado de registro de nombre comercial vigente, expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI); g) certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de que la empresa se encuentra al día en el pago de sus compromisos tributarios; h) estados financieros auditados correspondientes al último período o declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta (IR-2); i) certificación vigente de la Tesorería de la Seguridad Social; j) certificado de calibración volumétrica del tanque y/o prueba hidrostática, expedido por empresa autorizada por este ministerio; k) copia de la matrícula(s) del/de los vehículo(s), tanto del cabezote como del tanque (cola); l) póliza(s) de seguro(s) vigente(s) que garantice(n) cobertura de responsabilidad civil frente a terceros, e indemnización de cualquier daño causado a personas o propiedades como resultado de sus actuaciones u omisiones negligentes o culposas, y por defectos o vicios de las unidades a su cargo; m) evidencia de que el/los vehículo(s) tiene(n) placa, marbete y revista al día; n) documentación que evidencie el tipo de productos derivados del petróleo que transporta; o) copia del contrato de suministro vigente, suscrito con un distribuidor mayorista autorizado por este ministerio, debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

PÁRRAFO I: En caso de que la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., requiriera continuar operando la licencia otorgada mediante la presente resolución, deberá solicitar su renovación por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la misma, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

PÁRRAFO II: Los cargos correspondientes a la renovación anual, expedición de marbete y colocación de distintivo (adhesivo) de la unidad de transporte señalada en la presente resolución, al igual que cualquier cargo por inclusión de nuevas unidades o cambio en el registro, serán responsabilidad de INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., y se regirán según los cargos por servicios y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO TERCERO: La licencia de transporte por unidad móvil otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

ARTICULO CUARTO: Cualquier cambio en la unidad de transporte autorizada por la presente resolución, particularmente en caso de incorporación de nuevas unidades distintas a las autorizadas, deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PARRAFO: Cualquier dispositivo o accesorio de seguridad que se requiera a las unidades de transporte, en cada planta o terminal de suministro de productos derivados del petróleo, deberá primero someterse a consideración y aprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000);

ARTÍCULO QUINTO: La razón social INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., sólo podrá transportar los tipos de combustibles referidos en la presente resolución, en el entendido de que estos sean adquiridos a través de una empresa distribuidora de combustibles debidamente autorizada por este ministerio.

PÁRRAFO I: La unidad de transporte señalada en la presente resolución deberá estar identificada con la marca del producto transportado, registrado a nombre del distribuidor a quien ofrece el servicio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución No. 22 del 11 de febrero de 2013.

PÁRRAFO II: La razón social INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., en su calidad de titular de la licencia de transporte otorgada mediante la presente resolución, será responsable de los derrames y emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de las unidades móviles o sistemas estacionarios de transporte de productos derivados del petróleo, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ambiental, salvo prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto No. 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000);

ARTÍCULO SEXTO: INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., no podrá ampararse en la presente resolución para comercializar con los combustibles transportados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso que se demuestre que la razón social INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de transporte de productos derivados del petróleo por unidad móvil o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., deberá remitir mensualmente a la Dirección de Hidrocarburos de este ministerio, un informe que especifique las cantidades y tipos de combustibles transportados, señalando a quienes prestó el servicio de transporte e indicando en cada caso el nombre y dirección de las empresas donde descargó los combustibles.

ARTÍCULO NOVENO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de sus dependencias y con el auxilio del Cuerpo de Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la empresa INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos y seguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a los términos de la Resolución No. 60 del 24 de marzo de 2017, mediante la que se establecen los cargos por servicios que presta este ministerio a través de la Dirección de Hidrocarburos, tabla I, ordinal B, numeral 26, el monto a pagar por la razón social INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., por concepto de otorgamiento de la licencia para transportar productos derivados de petróleo (gasolina



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

regular, gasolina premium, diésel regular, diésel premium y kerosene) por unidad móvil, es de treinta mil pesos (RD\$30,000.00).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Hidrocarburos y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM); así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como INVERSIONES Y ENERGÍA ABREU AMELL, S.R.L., proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día lunes treinta (30) de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

